



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, seis (06) de diciembre de dos mil trece (2013)

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00242-00
DEMANDANTE: CLAUDIA IBET ARNEDO CORENA
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y
RECREACIÓN DE SINCELEJO - IMDER

Asunto: Niega Recurso de Apelación

Procede el Despacho a estudiar el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la decisión proferida mediante providencia de fecha 25 de noviembre de 2013, a través de la cual se imprueba la Conciliación Extrajudicial puesta a consideración de este Despacho.

ANTECEDENTES:

A través de memorial el apoderado judicial de la parte demandante el día 28 de noviembre de la cursante anualidad, procedió a interponer recurso de Apelación contra la providencia de fecha 25 de noviembre de 2013, a través de la cual se resolvió improbar la conciliación celebrada el día 21 de octubre del año 2013 entre la señora CLAUDIA IBET ARNEDO CORENA y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN "IMDER".

En lo que se refiere a su oportunidad y trámite consagra el Art. 244 del CPACA lo siguiente:

"la interposición y decisión del recurso de apelación contra autos, se sujetará a las siguientes reglas: (...) 2) Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el Juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por secretaria a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El Juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado (...)"

Para el caso que nos ocupa, como se observa, la norma transcrita, trae consigo dos requisitos imprescindibles para que el recurso sea considerado, en primera medida que sea presentado y sustentado por escrito y además que sea interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes ante el Juez que lo profirió.

Analizando el contenido del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a folio 76 del expediente, se observa que fue presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su notificación y que fue debidamente sustentado.

Ahora bien respecto de la procedencia del recurso vemos que el Art. 243 del CPACA, de manera taxativa ha estipulado un listado de las providencias que pueden ser objeto de éste, sobre las conciliaciones extrajudiciales, dicha norma reza:

"son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los Jueces Administrativos: 1) El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público..."

Y continua manifestando dicha norma: *"La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil"*.

A la luz de la norma transcrita, se infiere como conclusión lógica que el auto que imprueba la conciliación, como ocurre en el presente caso, no es objeto de recurso de apelación, tornándose en consecuencia improcedente el mismo¹.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

¹ Sobre el mismo asunto puede verificarse lo decidido por el Tribunal Administrativo de Sucre en auto de fecha 15 de julio de 2013 M.P. Dr. CESAR GOMEZ CARDENAS y en auto de fecha 24 de junio de 2013 M.P. Dr. MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

PRIMERO: Declárese improcedente el recurso de apelación presentado contra la providencia de fecha 25 de noviembre de 2013, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dese cumplimiento al numeral segundo de la providencia arriba mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2013, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
--